



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-64190427-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2021-102805648- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-990-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2021-102805519-APN-DGD#MT y RE-2021-102805591-APN-DGD#MT y en el RE-2022-102556343-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1252/23** y **1253/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 15:10:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 15:10:39 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2021, entre la firma "TECNO ACCIÓN SALTA S.A.", representada en este acto por el Sr. Diego Rodrigo Benavente Aldea DNI 94.269.241, y el Sr. Guillermo Hugo, Marti, DNI 10.879.245 en su carácter de apoderados, con domicilio en Balcarce N° 759, ciudad de Salta de la provincia de Salta, en adelante "LA EMPRESA", por una parte, y por la otra, el "SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (ALEARA), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE, DNI 23.891.360 en su carácter de Secretario Gremial, asistido por la Dra. Luciana Mercedes Ambrosio, en su carácter de asesora legal, en lo sucesivo "EL GREMIO", ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES,

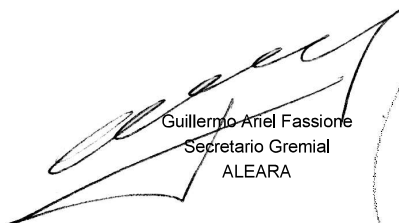
Y CONSIDERANDO:

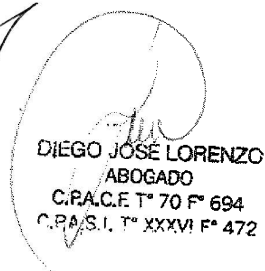
I - Que LAS PARTES se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por EL GREMIO de establecer pautas económicas en beneficio del personal representado comprendido en el CCT N° 1457/15 E, homologado por disposición n° 317/15, por el período agosto 2021 a julio 2022.

II - Que "LA EMPRESA" manifiesta que se encuentra realizando importantes esfuerzos para mantener los niveles de empleo y de actividad de la explotación ante en un contexto económico adverso para el normal desarrollo de la misma, generado a partir de la situación de fuerza mayor y emergencia sanitaria imperante en nuestro país de público conocimiento. Sin perjuicio de ello, manifiesta su disposición para analizar y adoptar medidas tendientes a beneficiar a los trabajadores en el contexto actual.

Por todo ello, las representaciones presentes expresan que luego de un intercambio de opiniones realizado a lo largo de varias reuniones de parte que precedieron a la presente, han convenido lo siguiente:

Primera – Incremento Solidario Decreto 14/20.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.E T° 70 F° 694
C.P.A.S.I. T° XXXVI F° 472



RE-2021-102805519-APN-DGD#MT

LAS PARTES acuerdan que el concepto Incremento Solidario Dec. 14/-2020, por la suma de \$ 4.000, se incorporó al salario básico de los trabajadores en el mes de agosto de 2021, conforme las pautas y valores que surgen del "Anexo I" que se adjunta a la presente.

Los importes retroactivos que correspondan por el mes de agosto de 2021 se liquidaran en un rubro aparte bajo el concepto "Ajuste haberes Ac. Agosto 2021".

Se adjunta como parte integrante de la presente el "Anexo I" con el detalle de los básicos vigentes al mes de agosto de 2021.

Segunda – Asignación Extraordinaria No Remunerativa (Agosto a Diciembre 2021).

Establecer con vigencia a partir del mes de agosto de 2021 el pago de una asignación extraordinaria transitoria de naturaleza no remunerativa por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo II" que se adjunta a la presente, que se liquidará con los haberes de los meses de agosto a diciembre 2021 inclusive.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación NR Acuerdo Agosto 2021" en la forma establecida.

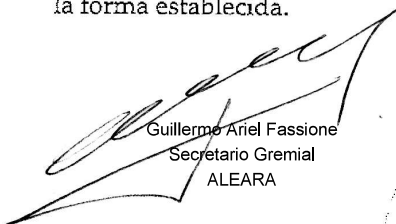
Los importes retroactivos que correspondan por el mes de agosto de 2021 se liquidaran en un rubro aparte bajo el concepto "Ajuste Asignación NR. Ac. Agosto 2021"

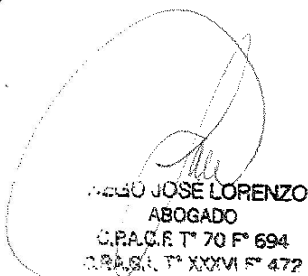
Se adjunta ANEXO II con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Tercera – Asignación Extraordinaria No Remunerativa (Noviembre 2021 a Julio 2022).

Establecer con vigencia a partir del mes de noviembre de 2021 el pago de una asignación extraordinaria transitoria de naturaleza no remunerativa por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo II" que se adjunta a la presente, que se liquidará con los haberes de los meses de noviembre 2021 a julio 2022 inclusive.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación NR Acuerdo Agosto 2021" en la forma establecida.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


PABLO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.E. T° 70 F° 694
C.B.A.C.E. T° XXVI F° 472



RE-2021-102805519-APN-DGD#MT

Se adjunta ANEXO II con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Cuarta – Asignación Extraordinaria No Remunerativa (Marzo 2022 a Julio 2022).

Establecer con vigencia a partir del mes de marzo de 2022 el pago de una asignación extraordinaria transitoria de naturaleza no remunerativa por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo II" que se adjunta a la presente, que se liquidará con los haberes de los meses de marzo 2022 a julio 2022 inclusive.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación NR Acuerdo Agosto 2021" en la forma establecida.

Se adjunta ANEXO II con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Quinta - Asignación Extraordinaria No Remunerativa (Junio 2022 a Julio 2022).

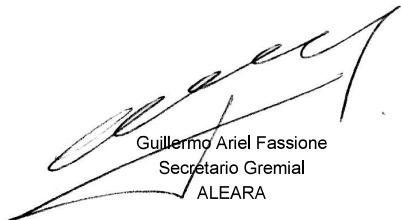
Establecer con vigencia a partir del mes de junio de 2022 el pago de una asignación extraordinaria transitoria de naturaleza no remunerativa por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo II" que se adjunta a la presente, que se liquidará con los haberes de los meses de junio y julio de 2022 inclusive.


Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación NR Acuerdo Agosto 2021" en la forma establecida.

Se adjunta ANEXO II con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Sexta - Naturaleza de las Asignaciones.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de las asignaciones establecidas en la presente acta, las mismas no serán consideradas para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de ningún tipo y/o naturaleza.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.R.A.C.F. T° 70 F° 694
P.S. N.º XXXVI F° 472



RE-2021-102805519-APN-DGD#MT

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Séptima – Incorporación.

LAS PARTES acuerdan que en el mes de enero de 2022 se incorporará al salario básico la asignación no remunerativa pactada en la cláusula “Segunda - Asignación Extraordinaria No Remunerativa (Agosto a Diciembre 2021)” del presente, conformando la escala salarial vigente a partir de dicho mes.

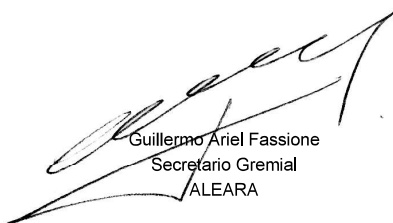
En el mes de agosto de 2022 se incorporarán al salario básico las sumas no remunerativas pactadas en las cláusulas “Tercera - Asignación Extraordinaria No Remunerativa (noviembre 2021 a julio 2022)”, “Cuarta - Asignación Extraordinaria No Remunerativa (Marzo 2022 a Julio 2022)” y “Quinta - Asignación Extraordinaria No Remunerativa Junio 2022 a Julio 2022” del presente, conformando la escala salarial vigente a partir de dicho mes.

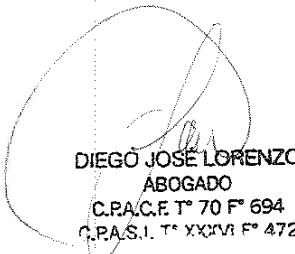
LAS PARTES dejan constancia que las asignaciones no remunerativas definidas en la cláusulas precedentes resultan completamente excepcionales y extraordinarias, no formando parte del salario de los trabajadores representados por EL GREMIO hasta el momento de su integración definitiva en la forma convenida y que una vez incorporadas a los básicos en la forma estipulada, se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Se adjuntan ANEXOS III y IV con las escalas salariales vigente a partir de los meses de enero y agosto de 2022.

Octava - Proporcionalidad.

El trabajador percibirá las pautas definidas en la presenta acta de forma proporcional cuando la modalidad de prestación de servicios correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
C.P.A.S.I. T° XXIV F° 472



RE-2021-102805519-APN-DGD#MT

colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Novena – Adicional Guardería.

LAS PARTES acuerdan incrementar el importe bruto del Adicional Guardería definido en el Capítulo V Inc. 5.4 del CCT 1457/15 E, quedando establecido en la suma de \$ 1.150 con vigencia septiembre de 2021 y \$ 1.250 con vigencia noviembre 2021, bajo las mismas pautas que las establecidas en dicha convención.


Décima – Vigencia.

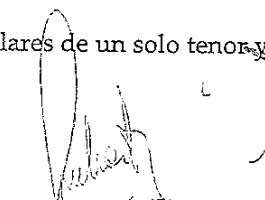
LAS PARTES acuerdan la vigencia de la pauta salarial precedente hasta el 31/07/2022 inclusive. Sin perjuicio de ello, se acuerda que es condición esencial para el mantenimiento de las pautas definidas en la presente acta, que al momento del vencimiento de las fechas establecidas precedentemente, la empresa se encuentre funcionando en condiciones normales. En el supuesto que la operación se restrinja por medidas sanitarias, ya sea que se limite el aforo, o bien se cierre la actividad, los importes de la asignación no remunerativa pactados y demás pautas definidas que estén pendientes de otorgamiento, quedaran suspendidas hasta tanto se retome la actividad, o bien se vuelva a operar con normalidad.

Décima Primera - Homologación.

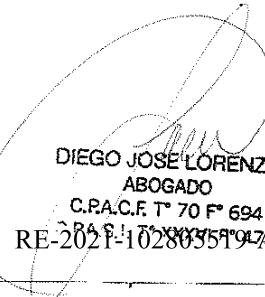
Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
REPRESENTANTES
ALEARA
SINDICALES


REPRESENTANTES
Tecno Acción Salta S.A.
Guillermo Hugo Martí
EMPRESARIOS

Tecno Acción Salta S.A.
Diego Benavente
Apoderado


DIEGO JOSE LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
RE-2021-102805519-72-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-102805519-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Octubre de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

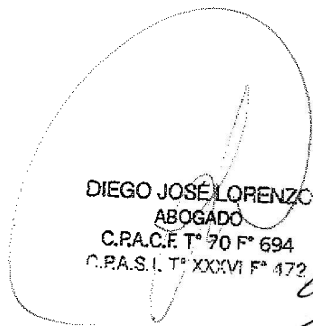
Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.26 13:41:06 -03:00

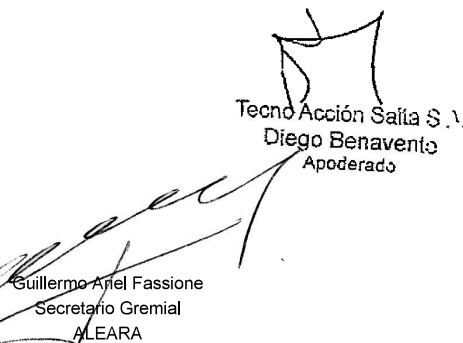
Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.26 13:41:07 -03:00

**ANEXO I: ALEARA CCT 1457/15 -
TecnoAcción Salta S.A.
Sueldo Básico
Vigencia: Agosto 2021**

Categorías	Básico Jul-21	Decreto Solidario	Básico Ago-21
Ayudante Técnico A	\$ 61.696	\$ 4.000	\$ 65.696
Ayudante Técnico B	\$ 57.873	\$ 4.000	\$ 61.873
Ayudante Técnico C	\$ 51.867	\$ 4.000	\$ 55.867
Ayudante Técnico Inicial	\$ 49.137	\$ 4.000	\$ 53.137
Operador Técnico A	\$ 49.137	\$ 4.000	\$ 53.137
Operador Técnico B	\$ 46.407	\$ 4.000	\$ 50.407
Operador Técnico Inicial	\$ 43.677	\$ 4.000	\$ 47.677
Op. Telecomunicaciones	\$ 54.871	\$ 4.000	\$ 58.871
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 49.386	\$ 4.000	\$ 53.386
Supervisor Técnico A	\$ 78.621	\$ 4.000	\$ 82.621
Supervisor Técnico B	\$ 71.405	\$ 4.000	\$ 75.405
Supervisor Técnico C	\$ 66.034	\$ 4.000	\$ 70.034
Supervisor Área de Juego	\$ 54.590	\$ 4.000	\$ 58.590
Coordinador Área de Juego	\$ 49.131	\$ 4.000	\$ 53.131
Inspector de Agencias	\$ 37.589	\$ 4.000	\$ 41.589
Auditor Interno	\$ 35.314	\$ 4.000	\$ 39.314
Administrativo A	\$ 46.856	\$ 4.000	\$ 50.856
Administrativo B	\$ 37.589	\$ 4.000	\$ 41.589
Maestranza	\$ 34.312	\$ 4.000	\$ 38.312


DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
C.P.A.S.I. T° XXXVI F° 472


Tecno Acción Salta S.A.
Diego Benavente
Apoderado
Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


Tecno Acción Salta S.A.
Guillermo Hugo Marti
APODERADO

RE-2021-102805591-APN-DGD#MT

ANEXO II: ALEARA CCT 1457/15 - TecnoAcción Salta S.A. - Acuerdo 2021

Asignación No Remunerativa - 2021/2022

Vigencia: Ago 2021 / Jul 2022

Categorías	Asignación No Acuerdo 2021						Asignación No Acuerdo 2021					
	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22
Ayudante Técnico A	\$ 9.854	\$ 9.854	\$ 9.854	\$ 16.424	\$ 24.636	\$ 6.570	\$ 6.570	\$ 13.139	\$ 13.139	\$ 13.139	\$ 29.563	\$ 19.709
Ayudante Técnico B	\$ 9.281	\$ 9.281	\$ 9.281	\$ 15.468	\$ 23.202	\$ 6.187	\$ 6.187	\$ 12.375	\$ 12.375	\$ 12.375	\$ 27.843	\$ 18.562
Ayudante Técnico C	\$ 8.380	\$ 8.380	\$ 8.380	\$ 13.967	\$ 20.950	\$ 5.587	\$ 5.587	\$ 11.173	\$ 11.173	\$ 11.173	\$ 25.140	\$ 16.760
Ayudante Técnico Inicial	\$ 7.971	\$ 7.971	\$ 7.971	\$ 13.284	\$ 19.926	\$ 5.314	\$ 5.314	\$ 10.627	\$ 10.627	\$ 10.627	\$ 23.912	\$ 15.941
Operador Técnico A	\$ 7.971	\$ 7.971	\$ 7.971	\$ 13.284	\$ 19.926	\$ 5.314	\$ 5.314	\$ 10.627	\$ 10.627	\$ 10.627	\$ 23.912	\$ 15.941
Operador Técnico B	\$ 7.561	\$ 7.561	\$ 7.561	\$ 12.602	\$ 18.903	\$ 5.041	\$ 5.041	\$ 10.081	\$ 10.081	\$ 10.081	\$ 22.683	\$ 15.122
Operador Técnico Inicial	\$ 7.152	\$ 7.152	\$ 7.152	\$ 11.919	\$ 17.879	\$ 4.768	\$ 4.768	\$ 9.535	\$ 9.535	\$ 9.535	\$ 21.455	\$ 14.303
Op. Telecomunicaciones	\$ 8.831	\$ 8.831	\$ 8.831	\$ 14.718	\$ 22.077	\$ 5.887	\$ 5.887	\$ 11.774	\$ 11.774	\$ 11.774	\$ 26.492	\$ 17.661
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 8.008	\$ 8.008	\$ 8.008	\$ 13.347	\$ 20.020	\$ 5.339	\$ 5.339	\$ 10.677	\$ 10.677	\$ 10.677	\$ 24.024	\$ 16.016
Supervisor Técnico A	\$ 12.393	\$ 12.393	\$ 12.393	\$ 20.655	\$ 30.983	\$ 8.262	\$ 8.262	\$ 16.524	\$ 16.524	\$ 16.524	\$ 37.180	\$ 24.786
Supervisor Técnico B	\$ 11.311	\$ 11.311	\$ 11.311	\$ 18.851	\$ 28.277	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 15.081	\$ 15.081	\$ 15.081	\$ 33.932	\$ 22.622
Supervisor Técnico C	\$ 10.505	\$ 10.505	\$ 10.505	\$ 17.508	\$ 26.263	\$ 7.003	\$ 7.003	\$ 14.007	\$ 14.007	\$ 14.007	\$ 31.515	\$ 21.010
Supervisor Área de Juego	\$ 8.789	\$ 8.789	\$ 8.789	\$ 14.648	\$ 21.971	\$ 5.859	\$ 5.859	\$ 11.718	\$ 11.718	\$ 11.718	\$ 26.366	\$ 17.577
Coordinador Área de Juego	\$ 7.970	\$ 7.970	\$ 7.970	\$ 13.283	\$ 19.924	\$ 5.313	\$ 5.313	\$ 10.626	\$ 10.626	\$ 10.626	\$ 23.909	\$ 15.939
Inspector de Agencias	\$ 6.238	\$ 6.238	\$ 6.238	\$ 10.397	\$ 15.596	\$ 4.159	\$ 4.159	\$ 8.318	\$ 8.318	\$ 8.318	\$ 18.715	\$ 12.477
Auditor Interno	\$ 5.897	\$ 5.897	\$ 5.897	\$ 9.828	\$ 14.743	\$ 3.931	\$ 3.931	\$ 7.863	\$ 7.863	\$ 7.863	\$ 17.691	\$ 11.794
Administrativo A	\$ 7.628	\$ 7.628	\$ 7.628	\$ 12.714	\$ 19.071	\$ 5.086	\$ 5.086	\$ 10.171	\$ 10.171	\$ 10.171	\$ 22.885	\$ 15.257
Administrativo B	\$ 6.238	\$ 6.238	\$ 6.238	\$ 10.397	\$ 15.596	\$ 4.159	\$ 4.159	\$ 8.318	\$ 8.318	\$ 8.318	\$ 18.715	\$ 12.477
Maestranza	\$ 5.747	\$ 5.747	\$ 5.747	\$ 9.578	\$ 14.367	\$ 3.831	\$ 3.831	\$ 7.662	\$ 7.662	\$ 7.662	\$ 17.241	\$ 11.494

DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
P.A.S. T° XXXVI F° 472

Tecno Acción Salta S.A.
Diego Benavento
Apoderado

Tecno Acción Salta S.A.
Guillermo Hugo Marii
APODERADO

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

**ANEXO III: ALEARA CCT 1457/15 -
TecnoAcción Salta S.A.
Sueldo Básico
Vigencia: Enero 2022**

Categorías	Básico Ago-21	Básico Ene-22
Ayudante Técnico A	\$ 65.696	\$ 75.550
Ayudante Técnico B	\$ 61.873	\$ 71.154
Ayudante Técnico C	\$ 55.867	\$ 64.247
Ayudante Técnico Inicial	\$ 53.137	\$ 61.107
Operador Técnico A	\$ 53.137	\$ 61.107
Operador Técnico B	\$ 50.407	\$ 57.968
Operador Técnico Inicial	\$ 47.677	\$ 54.829
Op. Telecomunicaciones	\$ 58.871	\$ 67.702
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 53.386	\$ 61.394
Supervisor Técnico A	\$ 82.621	\$ 95.015
Supervisor Técnico B	\$ 75.405	\$ 86.716
Supervisor Técnico C	\$ 70.034	\$ 80.539
Supervisor Área de Juego	\$ 58.590	\$ 67.379
Coordinador Área de Juego	\$ 53.131	\$ 61.100
Inspector de Agencias	\$ 41.589	\$ 47.827
Auditor Interno	\$ 39.314	\$ 45.211
Administrativo A	\$ 50.856	\$ 58.484
Administrativo B	\$ 41.589	\$ 47.827
Maestranza	\$ 38.312	\$ 44.059

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
C.P.A.S.I. T° XXXVI F° 472

Tecno Acción Salta S.A.
Diego Benavente
Aporerado

Tecno Acción Salta S.A.
Guillermo Hugo Mari
APODERADO

RE-2021-102805591-APN-DGD#MT

**ANEXO IV: ALEARA CCT 1457/15 -
TecnoAcción Salta S.A.
Sueldo Básico
Vigencia: Agosto 2022**

Categorías	Básico Ago-21	Básico Ago-22
Ayudante Técnico A	\$ 65.696	\$ 95.259
Ayudante Técnico B	\$ 61.873	\$ 89.716
Ayudante Técnico C	\$ 55.867	\$ 81.007
Ayudante Técnico Inicial	\$ 53.137	\$ 77.048
Operador Técnico A	\$ 53.137	\$ 77.048
Operador Técnico B	\$ 50.407	\$ 73.090
Operador Técnico Inicial	\$ 47.677	\$ 69.132
Op. Telecomunicaciones	\$ 58.871	\$ 85.364
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 53.386	\$ 77.410
Supervisor Técnico A	\$ 82.621	\$ 119.801
Supervisor Técnico B	\$ 75.405	\$ 109.337
Supervisor Técnico C	\$ 70.034	\$ 101.549
Supervisor Área de Juego	\$ 58.590	\$ 84.956
Coordinador Área de Juego	\$ 53.131	\$ 77.039
Inspector de Agencias	\$ 41.589	\$ 60.304
Auditor Interno	\$ 39.314	\$ 57.005
Administrativo A	\$ 50.856	\$ 73.741
Administrativo B	\$ 41.589	\$ 60.304
Maestranza	\$ 38.312	\$ 55.553

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

Diego José Lorenzo
DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
C.P.A.S.I. T° XXXVI F° 472

Diego Benavente
Tecno Acción Salta S.A.
Diego Benavente
Apoderado

Guillermo Hugo Marii
Tecno Acción Salta S.A.
Guillermo Hugo Marii
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-102805591-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Octubre de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.26 13:41:15 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.26 13:41:15 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2022, entre la firma "TECNO ACCIÓN SALTA S.A.", representada en este acto por el Sr. Diego Rodrigo Benavente Aldea DNI 94.269.241, y el Sr. Guillermo Hugo, Marti, DNI 10.879.245 en su carácter de apoderados, con domicilio en Balcarce 759 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, en adelante "LA EMPRESA", por una parte, y por la otra, el "SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (ALEARA), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE DNI 23.891.360 en su carácter de Secretario Gremial, asistido por la Dra. Luciana Mercedes Ambrosio, en su carácter de asesora legal, en lo sucesivo "EL GREMIO", ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES,**

Y CONSIDERANDO:

I – Que las partes se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por EL GREMIO para definir pautas económicas en beneficio del personal representado comprendido en el CCT 1457/15 E, con vigencia hasta el 30/06/2023.

II – Que "LA EMPRESA" manifiesta que se encuentra realizando importantes esfuerzos para mantener los niveles de empleo y de actividad de la explotación ante en un contexto económico adverso para el normal desarrollo de la misma.

Sin perjuicio de ello, manifiesta su disposición para analizar y adoptar medidas tendientes a beneficiar a los trabajadores en el contexto actual.

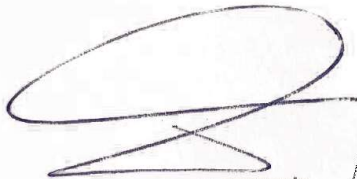
Es por ello que las representaciones presentes expresan que luego de un intercambio de opiniones realizado a lo largo de varias reuniones de parte que precedieron a la presente, han convenido lo siguiente:

Primera - Incorporación ANR vigente.

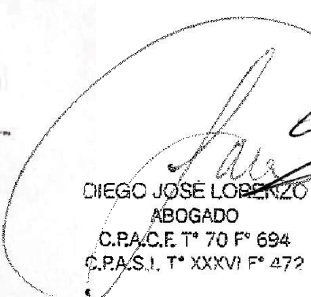
Las partes acuerdan adelantar al mes de julio 2022 la incorporación de la asignación no remunerativa prevista en la cláusula séptima de acta de fecha 29 de septiembre de 2021 bajo EX 2021-102805648-APN-DGD#, al salario básico a partir del mes de Julio 2022 conforme el correspondiente ANEXO I que se adjunta al presente.

Segunda - Asignación No Remunerativa

LAS PARTES acuerdan una recomposición para todos los trabajadores representados por EL GREMIO, con vigencia desde el 01 de Julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, que se concretará bajo las siguientes pautas:



Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
Tº 83 Fº 368 CPACF
Tº VII Fº 223 CAD.MP



DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.E Tº 70 Fº 694
C.P.A.S.I. Tº XXXVI Fº 472



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

RE-2022-102556343-APN-DGD#MT

- 1) 15% no remunerativo a partir del mes de Julio 2022, que se incorporará al salario básico en el mes de enero 2023.
- 2) 15% no remunerativo a partir del mes de septiembre 2022, que se incorporará al salario básico en el mes de marzo 2023.
- 3) 15% no remunerativo a partir del mes de enero 2023, que se incorporará al salario básico en el mes de julio 2023.
- 4) 15% no remunerativo a partir del mes de febrero 2023, que se incorporará al salario básico en el mes de julio 2023.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de las asignaciones no remunerativas indicada se calculan sobre el salario de grilla vigente al mes de Julio 2022, con exclusión de cualquier otro rubro y/o concepto.

Dichas asignaciones se liquidarán bajo el concepto "Asignación NR Ac. Julio 2022" en la forma establecida.

Se adjunta ANEXO II con el detalle de período de vigencia, categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Tercera - Naturaleza de la Asignación.


Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la asignación establecida en la presente acta, las mismas no serán consideradas para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de ningún tipo y/o naturaleza


Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Cuarta – Incorporación.

LAS PARTES acuerdan que la asignación no remunerativa establecida en la cláusula Segunda, se incorporará al salario básico de los trabajadores comprendidos en las fechas convenidas y establecidas, conformando la escala salarial vigente a partir de dichos meses.

LAS PARTES dejan constancia que las asignaciones no remunerativas definidas en las cláusulas precedentes resultan completamente excepcionales y extraordinarias, no formando parte del salario de los trabajadores representados por EL GREMIO hasta el momento de su integración definitiva en la forma convenida y que una vez incorporadas dichas asignaciones no remunerativas a los básicos en la forma estipulada, se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.


Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
T° 83 F° 366 CPACF
T° VII F° 223 CAD


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
RE-2022-102556343-APN-DGD#MT
DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
C.P.A.S.I. T° XXXVI F° 470

Quinta – Compensación Extraordinaria.

Establecer el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa por única vez de \$25.000 (veinticinco mil pesos) que se liquidará en dos cuotas: la primera cuota de \$10.000 (diez mil pesos) con los haberes del mes de Agosto 2022 y la segunda cuota de \$15.000 (quince mil pesos) con los haberes del mes de Octubre 2022.

El importe de dicha bonificación en ningún caso se incorporará a los salarios ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro. Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto de cualquier tipo y naturaleza.

El importe que corresponda en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidará bajo el concepto "Compensación Bonificación Extraordinaria Acuerdo Julio 2022", con las liquidaciones de los meses de Agosto y Octubre 2022.

Sexta - Proporcionalidad.


El trabajador percibirá las pautas definidas en la presente acta de forma proporcional cuando la modalidad de prestación de servicios correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Séptima – Paz Social.

Las partes se comprometen a velar por el cumplimiento y observancia del acuerdo alcanzado y al sostenimiento de la paz social. Específicamente ambas partes, se comprometen en los casos de situaciones de pre-conflicto o de conflicto a agotar previamente todos los extremos legales y/o convencionales y/o procedimientos de autocomposición antes de iniciar acciones gremiales.

Octava- Presentismo Bimestral

Las partes acuerdan la creación de un adicional PLUS BIMESTRAL POR PRESENTISMO a partir del Bimestre Septiembre/Octubre 2022



Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
T° 83 F° 368 CPACF
T° VII F° 223 CAD.MP



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



DIEGO JOSÉ LORENZI
ABOGADO RE-2022-102556343-APN-DGD#MT
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
C.P.A.S.J. T° XXXVI F° 472



Se establece un premio bimestral por asistencia perfecta, equivalente al 10% (diez por ciento) del mejor salario básico del bimestre a considerar, correspondiente a cada trabajador con derecho a percibirlo, bajo las pautas de vigencia que se definen en los Anexos que integran el presente.

Para acceder a este plus el empleado/a deberá contar con asistencia perfecta, entendiéndose por tal el no haber incurrido en ninguna inasistencia (justificada o injustificada) por ningún motivo (a excepción de licencias gremiales, licencia anual ordinaria, por fallecimiento de padres, cónyuges, hijos o hermanos o por nacimiento de hijo) durante cada uno de los bimestres definido. Las ausencias de cualquier tipo, sanciones y/o llegadas tarde darán lugar en cualquier caso a la pérdida de la totalidad del Presentismo Perfecto Bimestral.

El presente premio por presentismo perfecto se liquidará bimestralmente con los haberes correspondientes a los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre para cada uno de los bimestres enero/febrero; marzo/abril; mayo/junio; julio/agosto; septiembre/octubre y noviembre/diciembre respectivamente, bajo el concepto "Presentismo Bimestral". El mismo será abonado a los empleados que hayan revistado en relación de dependencia con La Empresa por todo el bimestre correspondiente. En los casos de ingresos o desvinculaciones durante el bimestre, el mismo no será abonado.

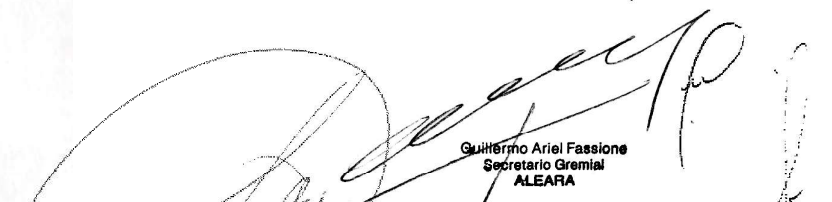
El trabajador percibirá el presente premio por presentismo perfecto bimestral en forma proporcional, cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

En los casos de trabajadores que se desempeñen bajo el Régimen de Prestación Discontinua establecido en el Art. 14 del presente CCT, el presentismo perfecto bimestral se determinará considerando el promedio de los días trabajados en el bimestre correspondiente.

Novena – Adicional Guardería

LAS PARTES establecen incrementar la Compensación por Guardería, a la suma bruta de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) con vigencia julio 2022, bajo las mismas pautas y condiciones que las estipuladas en CCT 1457/15 E


Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
T° 83 F° 366 CPACF
T° VII F° 223 CADJMP


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA
RE-2022-102556343-APN-DGD#MT
DIEGO JOSÉ LORENZINI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
C.P.A.S. T° XXXVI F° 472

Decima – Manifestación de las Partes.

LAS PARTES se comprometen a reunirse en el mes de marzo de 2023 a fin de analizar cómo se desarrolla la situación económica en el contexto que experimenta nuestro país.

Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

Se adjuntan los Anexos mencionados en la presente acta.

No siendo para más, en la fecha indicada, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de las partes presentes, con lo que se da por terminada la reunión.

REPRESENTANTES
SINDICALES



Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
Tº 83 Fº 368 CPACF
Tº VII Fº 223 CAD.IMP



Guillermo Arbel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

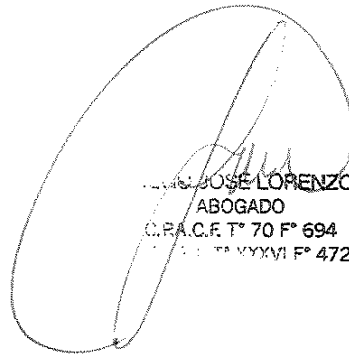
REPRESENTANTES
EMPRESARIOS



Tecno Acción Salta S.A.
Guillermo Hugo Marti
APODERADO



Tecno Acción Salta S.A.
Diego Benavente
Apoderado

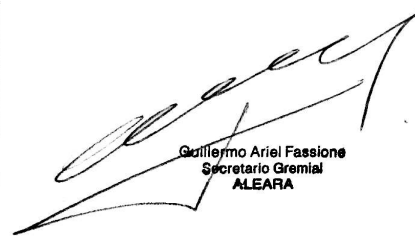


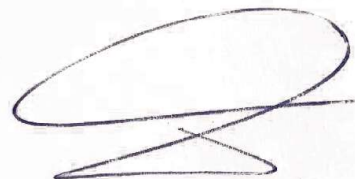
JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.R.A.C.F. Tº 70 Fº 694
Tº VIII Fº 472

ANEXO I: ALEARA CCT 1457/15 E
TecnoAcción Salta S.A.

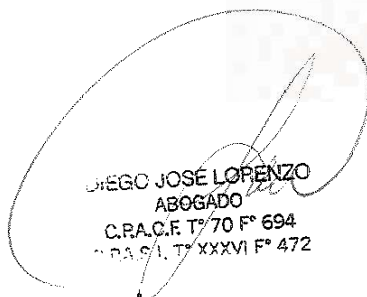
Sueldo Básico
Vigencia: Julio 2022

Categorías	Básico Jul-22
Ayudante Técnico A	\$ 101.829
Ayudante Técnico B	\$ 95.903
Ayudante Técnico C	\$ 86.593
Ayudante Técnico Inicial	\$ 82.362
Operador Técnico A	\$ 82.362
Operador Técnico B	\$ 78.131
Operador Técnico Inicial	\$ 73.900
Op. Telecomunicaciones	\$ 91.251
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 82.749
Supervisor Técnico A	\$ 128.063
Supervisor Técnico B	\$ 116.878
Supervisor Técnico C	\$ 108.553
Supervisor Área de Juego	\$ 90.815
Coordinador Área de Juego	\$ 82.352
Inspector de Agencias	\$ 64.463
Auditor Interno	\$ 60.937
Administrativo A	\$ 78.826
Administrativo B	\$ 64.463
Maestranza	\$ 59.384


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
T° 83 F° 366 CPACF
T° VII F° 223 CAD.M

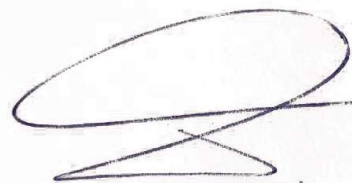

DIEGO JOSE LORENZO
ABOGADO
C.R.A.C.F. T° 70 F° 694
C.A.S.I. T° XXXVI F° 472

RE-2022-102556343-APN-DGD#MT

ANEXO III: ALEARA CCT 1457/15 - E
TecnoAcción Salta S.A.

Sueldo Básico
Vigencia: Enero 2023

Categorías	Básico Ene-23
Ayudante Técnico A	\$ 117.103
Ayudante Técnico B	\$ 110.288
Ayudante Técnico C	\$ 99.582
Ayudante Técnico Inicial	\$ 94.716
Operador Técnico A	\$ 94.716
Operador Técnico B	\$ 89.851
Operador Técnico Inicial	\$ 84.985
Op. Telecomunicaciones	\$ 104.939
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 95.161
Supervisor Técnico A	\$ 147.272
Supervisor Técnico B	\$ 134.410
Supervisor Técnico C	\$ 124.836
Supervisor Área de Juego	\$ 104.437
Coordinador Área de Juego	\$ 94.705
Inspector de Agencias	\$ 74.132
Auditor Interno	\$ 70.078
Administrativo A	\$ 90.650
Administrativo B	\$ 74.132
Maestranza	\$ 68.292



Luciana M. Ambrosio
 ABOGADA
 T° 83 F° 366 CPACF
 T° VII F° 223 CAD.IMP



Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA



Diego José Lorenzo
 ABOGADO
 C.R.A.C.F. T° 70 F° 694
 T° VII F° 223 CAD.IMP

RE-2022-102556343-APN-DGD#MT


ANEXO IV: ALEARA CCT 1457/15 E
TecnoAcción Salta S.A.

Sueldo Básico
Vigencia: Marzo 2023

Categorías	Básico Mar-23
Ayudante Técnico A	\$ 132.378
Ayudante Técnico B	\$ 124.674
Ayudante Técnico C	\$ 112.571
Ayudante Técnico Inicial	\$ 107.071
Operador Técnico A	\$ 107.071
Operador Técnico B	\$ 101.570
Operador Técnico Inicial	\$ 96.070
Op. Telecomunicaciones	\$ 118.626
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 107.574
Supervisor Técnico A	\$ 166.482
Supervisor Técnico B	\$ 151.941
Supervisor Técnico C	\$ 141.119
Supervisor Área de Juego	\$ 118.060
Coordinador Área de Juego	\$ 107.058
Inspector de Agencias	\$ 83.802
Auditor Interno	\$ 79.218
Administrativo A	\$ 102.474
Administrativo B	\$ 83.802
Maestranza	\$ 77.199


 Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA


 Luciana M. Ambrosio
 ABOGADA
 T° 83 F° 386 CPACF
 T° VII F° 223 CADJMP


 DIEGO JOSE LORENZI
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
 C.P.A.S.I. T° XXX RE-2022-102556343-APN-DGD#MT


ANEXO V: ALEARA CCT 1457/15 E
TecnoAcción Salta S.A.

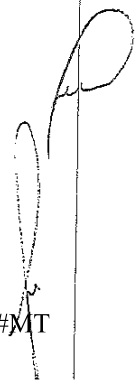
Sueldo Básico
Vigencia: Julio 2023

Categorías	Básico Jul-23
Ayudante Técnico A	\$ 162.926
Ayudante Técnico B	\$ 153.445
Ayudante Técnico C	\$ 138.549
Ayudante Técnico Inicial	\$ 131.779
Operador Técnico A	\$ 131.779
Operador Técnico B	\$ 125.010
Operador Técnico Inicial	\$ 118.240
Op. Telecomunicaciones	\$ 146.002
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 132.398
Supervisor Técnico A	\$ 204.901
Supervisor Técnico B	\$ 187.005
Supervisor Técnico C	\$ 173.685
Supervisor Área de Juego	\$ 145.304
Coordinador Área de Juego	\$ 131.763
Inspector de Agencias	\$ 103.141
Auditor Interno	\$ 97.499
Administrativo A	\$ 126.122
Administrativo B	\$ 103.141
Maestranza	\$ 95.014


 Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA


 Luciana M. Ambrosio
 ABOGADA
 T° 83 F° 366 CPACF
 T° VII F° 223 CADJMP


 DIEGO JOSÉ LORENZINI
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
 P.A.S.A. T° XXXVI F° 472



RE-2022-102556343-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-102556343-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Septiembre de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.27 12:32:59 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.27 12:33:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 990-23 Acu 1252/1253-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.